



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez memorial allegando las diligencias de notificación, remitido por el apoderado de la demandante mediante correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2022. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022

El Secretario

BARUC DAVID LEAL ESPER

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2022-0395-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la demandante presenta memorial mediante el cual allega las diligencias que adelantó para notificar al demandado y en el que informa lo siguiente:

ALFONSO MESA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la C.C.16.663.962 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.83.303 del C.S. de la J., actuando como Apoderado de la Demandante **JULIETH ORTIZ PABON** quien actúa en representación de la **menor JULIETH NICOLLE GUZMAN ORTIZ**, acudo ante usted Honorable Juez con el fin de allegar ante su despacho la **Guía No.413675701025** y certificación de la **Empresa de Correos PRONTO ENVIOS** de la Notificación Personal del mandamiento de pago al Demandado referenciado proferido el 29 de Agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 y Ley 1123 de 2022

Así mismo me permito ponerle en conocimiento los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El día Jueves 01 de septiembre por intermedio de la Empresa de Correos PRONTO ENVIOS, se realizó en envío de la certificación para notificación personal al Demandado en el proceso referenciado, anexando el auto de fecha 29 de Agosto de 2022 proferido por su despacho librado mandamiento de pago.

La documentación se envió al correo electrónico diper2@ejercito.mil.co, de la Dirección de Personal del Ejército Nacional suministrado a la Demandante en el proceso referenciado **JULIETH ORTIZ PABON**, en respuesta de derecho de petición mediante oficio de fecha Junio 18 de 2021.

El envío al mencionado correo lo rebota, al parecer cambiaron el correo electrónico.

SEGUNDO: El día 02 de Septiembre por segunda ocasión fue enviada la citación de notificación personal al Demandado en el proceso referenciado **JOSE EDWIN GUZMAN GONZALEZ** al correo electrónico de notificaciones judiciales del comando General de las Fuerzas Militares: notificacionjudicial@cgfm.mil.co

TERCERO: Honorable Juez, según consta en el Oficio de fecha 30 de septiembre de 2021, el Señor Teniente Coronel **JORGE DARWIN GUEVARA GUERRERO**, de la Dirección de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa Nacional, se negó a suministrar la información de residencia y lugar de trabajo del Sargento Viceprimero del Ejército Nacional **JOSE EDWIN GUZMAN GONZALEZ**, manifestando que no se anexó copia de la actuación procesal iniciada para la cual solicitar la información, ni solicitud de parte de la autoridad judicial.

PETICION

PRIMERO: Honorable Juez, me permito solicitarle a su despacho se haga el requerimiento al **DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL** con el fin que se suministren los datos del suboficial del Ejército Nacional **SV. JOSE EDWIN GUZMAN GONZALEZ**, identificado con la C.C.80.493.461 **UNIDAD TACTICA** donde labora actualmente, dirección de residencia, correo electrónico de la Unidad Táctica, correo electrónico del mencionado suboficial con el fin de notificarlo del proceso referenciado de conformidad a lo establecido en el Art.291 del C.G.P.

En atención a lo informado por el mandatario judicial de la actora, se le hace saber que para tener en cuenta la dirección de correo electrónico del demandado a la cual remitió las diligencias de notificación, esto es, a la dirección: notificacionjudicial@cgfm.mil.co, debe dar cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2 del Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que reza.

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Lo anterior, por cuanto la dirección de correo electrónico notificacionjudicial@cgfm.mil.co, no fue informada en la demanda como un canal virtual del demandado y por ende, para poder tenerla en cuenta se debe dar cumplimiento a lo señalado en la norma citada.

Ahora bien, respecto a lo consignado en la petición, debe decirse que en tratándose de notificaciones personales, el párrafo segundo del Art. 8 de la LEY 2213 de 2022 establece lo siguiente:

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

Entonces, como quiera que en el presente proceso no ha sido posible notificar al demandado JOSE EDWIN GUZMAN GONZALEZ y la norma citada permite oficiar a las entidades a las que hace alusión, en aras de poder obtener información de las direcciones electrónicas o físicas de la parte a notificar, es viable acceder a la solicitud.

En consecuencia, se ordena oficiar al DIRECTOR DE PERSONAL DEKL EJERCITO NACIONAL, a fin de que se sirva informar la dirección donde labora actualmente, es decir la unidad táctica, así como la dirección física de la residencia y correos electrónicos personales y laborales del señor JOSE EDWIN GUZMAN GONZALEZ.

En consecuencia, líbrese el correspondiente oficio y envíese por correo electrónico. Una vez se obtenga respuesta, será puesta en conocimiento de la parte actora, a efecto de que adelante las diligencias de notificación del demandado

NOTIFÍQUESE



PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ
Juez

EL